

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00517-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 01 de marzo de 2023.

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **LUIS EDILBERTO ROA MENDOZA** contra **INVERSIONES CASABRAVA S.A.S** y solidariamente contra **SILVIO BECERRA RUIZ**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	LUIS EDILBERTO ROA MENDOZA
Apoderada Demandante:	EDGAR FERNANDO GAITÁN TORRES
Rep. Legal CASABRAVA:	SILVIO BECERRA RUIZ
Apoderado Demandados:	JOHAN MARTIN SIERRA MALAVER

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL C.P.T y de la S.S.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste ánimo conciliatorio a la pasiva, se declara fracasada la etapa de conciliación.

DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión

Se declaran probados los hechos 4 y 5 de la demanda, los cuales han sido admitidos por la accionada en la réplica.

El litigio se fija respecto de los hechos de la demanda no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de la demandada

Se niega por improcedente la declaración de parte que se solicita del demandante LUIS EDILBERTO ROA MENDOZA, comoquiera que a la misma parte no le es dable hacer prueba de su propio dicho.

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante LUIS EDILBERTO ROA MENDOZA

TESTIMONIOS: Se decretan las declaraciones de:

- a. MARIA VICTORIA CALDERON BORDA
- b. JUANITA BECERRA CALDERON
- c. LUISA FERNANDA MEDINA ALVAREZ
- d. SOLANGEL DUCUARA MORALES
- e. JORGE LUIS BARRIGA AFANADOR

En uso de la palabra, el apoderado de la parte actora refiere desconocer la documental allegada al expediente y obrante a folios 177 a 208.

Téngase en cuenta lo anterior, el Despacho en la oportunidad pertinente, decidirá si tal documental es auténtica y, de ser así, se estudiará conjuntamente con el restante acervo probatorio, de lo contrario, se prescindirá de la misma en el momento de proferir la sentencia

AUTO

Citase a las partes para el día **10 DE AGOSTO DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M.**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link de acceso audiencia art. 80 CPTSS: <https://call.lifefizecloud.com/17438536>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifefize.com/#/publicvideo/74ee4317-3c77-4530-98ab-901328872afe?vcpubtoken=27c07003-7b0f-4bc4-a342-6945cdf62116>

SAD

Duración Audiencia: 00:16:36

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3280fe0f482d9533d77ec8b77353108574867a983b3cc9f42ada6a65b25afa9**

Documento generado en 29/03/2023 07:06:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>